

**COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión: OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**Fecha: 01 DE ABRIL DE 2024**

**Número: ACT/CMT/08/EXT/01/04/2024**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día lunes primero de abril de dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

-----  
**ORDEN DEL DÍA**  
-----

- I.- Pase de lista. -----
- II.- Declaración de existencia de quórum. -----
- III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----
- IV.- Presentación de la Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **Monsserrath Milian Galera**, como **Secretaria Ejecutiva** del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024. -----
- V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las solicitudes de ejercicio de los derechos A.R.C.O. con **folio SISAI**. -----

1	231288300034823
<p><i>Solicito copia y original del CONVENIO CONSILIATORIO MB/SA/SC/SJC/JCO/34-2024.</i></p> <p style="text-align: right;">(SIC)</p>	

VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación, declaración de inexistencia o de incompetencia de la siguiente solicitud de acceso a la información pública con lo **Folio SISAI**:: -----

1	231288300050823
<p>1. Solicito conocer cuántas licencias, permisos y/o autorizaciones ha otorgado el Ayuntamiento de Benito Juárez desde 2018 y hasta la presente solicitud de Información, detallado por año, tipo de licencia, permiso y/o autorización, acción urbanística, a las siguientes empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Casas Javer</li> <li>-Almena Inmobiliaria</li> <li>-Ruba Desarrollos</li> <li>-Inmobiliaria Karuka</li> <li>-DESARROLLOS INMOBILIARIOS RESIDENCIALES</li> <li>-PROMOTORA SADASI</li> <li>-Consortio de Ingeniería Integral</li> <li>-Alta Homes</li> <li>-CADU Inmobiliaria</li> <li>-Vivo Desarrollo</li> <li>-Conjunto Parnell</li> <li>-Cadurma</li> <li>-Promotora de Viviendas Integrales</li> <li>-Casas de Calidad</li> </ul> <p>2. Solicito en versión pública y digital las licencias, permisos y/o autorizaciones por cualquier acción urbanística a realizar en el municipio desde 2018 y hasta la fecha de esta solicitud de información que ha otorgado el Ayuntamiento a las mismas empresas arriba enlistadas.</p> <p style="text-align: right;">(SIC)</p>	

2	231288300000124
<p>Solicito la información que anexo en un archivo Excel, en forma de tabla, con periodicidad anual, de 2006 a 2018. De preferencia, envíen una tabla de Excel:</p> <p>Columna 1. Año. Empezando desde 2006 y hasta 2018.</p> <p>Columna 3. Municipio: nombre del municipio al que me dirijo.</p> <p>Columna 4: Número total de Policías [en caso de no tener la información colocar la leyenda ND]</p> <p>Columna 5: Número total de policías mujeres [en caso de no tener la información, colocar la leyenda ND]</p> <p>Columna 6: Nombre del Titular de la policía [en caso de no tener la información, colocar la leyenda ND]</p> <p>Columna 7: ¿Recibió SUBSEMUN? (colocar para cada año "sí" o "no" lo recibió)</p> <p>Columna 8 : En caso de que sí recibió SUBSEMUN. ¿Qué monto recibió en el año?</p> <p>La información debería estar contenida en un archivo de Excel. Adicional, adjunto un archivo Excel como ejemplo de los datos requeridos.</p> <p>NOTA* Puede llenar el archivo Excel adjunto en esta solicitud, en caso de no tener algún dato, colocar las siglas (ND) como se mencionó anteriormente. Requiero los datos, exclusivamente en formato Excel, de preferencia a través de mi correo electrónico.</p> <p style="text-align: right;">(SIC)</p>	

3	231288300008924
<p>De acuerdo al artículo 6 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo qué Ambulancias están actualmente registradas</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
4	231288300006924
<p>Solicitar          Saber en que fecha se le realizó por última ocasión la reparación o mantenimiento de las calles Calcefor esquina Calle Tepich y lo en su caso si tienen algún proyecto de pavimentación y/o mejora para tales calles.</p> <p>Super Mercado 50, que costado del Poder Judicial que se encuentra en Av. Andres Quintana Roo</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
5	231288300004924
<p>De conformidad con el artículo 6º Constitucional y el artículo 70º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), solicito:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia simple, en versión pública y formato digital, de los siguientes oficios remitidos por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento en 2021, así como de su acuse de recibo y, en su caso, la respuesta recibida:</li> </ol> <p>SMEYDU/402/2021          SMEYDU/403/2021          SMEYDU/400/2021          SMEYDU/397/2021          SMEYDU/401/2021          SMEYDU/408/2021          SMEYDU/409/2021          SMEYDU/410/2021          SMEYDU/399/2021          SMEYDU/398/2021</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

6	231288300005324
<p>“</p> <p>Contrato o contratos para la obra de remodelación del Parque de las Palapas, en Cancún. A qué empresa o empresas les asignaron este contrato o contratos. Cuál es el monto del contrato o los contratos. ¿Fue por asignación directa? ¿O por concurso? ¿En qué tiempo debería quedar lista esta obra?</p> <p>“(SIC)</p>	
7	231288300005624
<p>“</p> <p>Por medio de la presente y con base en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito atentamente que se me informe:</p> <p>¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en el Estado de Quintana Roo para denunciar violencia de género durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?</p> <p>¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en los municipios Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Tulum y Puerto Morelos, ubicados en el estado de Quintana Roo, para denunciar violencia de género durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?</p> <p>¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en el Estado de Quintana Roo para denunciar feminicidio e intento de feminicidio durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?</p> <p>¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en los municipios Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Tulum y Puerto Morelos, ubicados en el estado de Quintana Roo, para denunciar feminicidios e intentos de feminicidios durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?</p> <p>¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en el Estado de Quintana Roo para denunciar violencia sexual durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?</p> <p>¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en los municipios Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Tulum y Puerto Morelos, ubicados en el estado de Quintana Roo, para denunciar violencia sexual durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?</p> <p>¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en el Estado de Quintana Roo, para denunciar violencia familiar durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?</p> <p>¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en los municipios Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Tulum y Puerto Morelos, ubicados en el estado de Quintana Roo, para denunciar violencia familiar durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?</p> <p>De ser el caso, solicito atentamente que se me proporcione copia de las mismas.</p> <p>“(SIC)</p>	
8	231288300009024
<p>“</p> <p>De acuerdo al artículo 14 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo solicitó.</p> <p>Plan Anual y los Programas Especiales.</p> <p>Cuántas sanciones ha impuesto el Municipio y a que empresas.</p> <p>Copia del Padrón de las Empresas e instituciones que operen en el Municipio.</p> <p>“(SIC)</p>	

9	231288300009124
“	<p>De acuerdo al artículo 18 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo remitir copia del reporte que se hace mención, requiero los resportes del 12 de febrero a la presente fecha.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>
10	231288300009224
“	<p>De acuerdo al artículo 21 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo quiero saber que infracciones ha emitido el Municipio en contra de las ambulancias.</p> <p>Señalar, empresa, motivo y tipo de sanción.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>
11	231288300009424
“	<p>De acuerdo al artículo 6 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo proporcione en su versión pública el cumplimiento de esos requisitos que se menciona de las Siguietes empresas de ambulancias</p> <p>Ambulancias Cruz Roja Mexicana          Ambulancias LIFE          Ambulancias CMR (Cancún Médical Response)          Ambulancias RIM (Respuesta Inmediata Médica)          Ambulancias EMI          Ambulancia Código Azul          Ambulancias Survivor          Ambulancias Jet Médical          Ambulancias Ángeles Verdes</p> <p>Si no están registradas, indicar porque no se les ha sancionado, porque muchas no cuentan con las herramientas necesarias y son un peligro.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>
12	231288300009524
“	<p>De acuerdo al artículo 12 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó las actas de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la COMISIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS EN UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN MÉDICA TIPO AMBULANCIA.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>

VII.- Asuntos Generales. -----

VIII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

IX.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**PRIMERO.** - En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó al Secretario Ejecutivo del Comité y Director de Informática y Publicación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día. -----

**SEGUNDO.** - En virtud de encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**TERCERO.**- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó al Secretario Ejecutivo del Comité y Director de Informática y Publicación de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

**CUARTO.** - A continuación, el Secretario Ejecutivo del Comité y Director de Informática y Publicación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadano Javier Fuentes Jiménez, informó que como siguiente punto correspondía la presentación de la Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **Monsserrath Milian Galera**, quien fungirá como la nueva **Secretaria Ejecutiva** del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, al tenor de lo siguiente:

Que en fecha 26 de marzo de 2024, la **lic. Monsserrath Milian Galera** fue designada por la **lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para ocupar el cargo de Encargada de Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dentro de la Administración Pública 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que con fundamento en los artículos 54 fracción 1, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción III y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 4, 5 y 31 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Encargada de Despacho de la Unidad

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **Monsserrath Milian Galera**, fungirá como Secretaría Ejecutiva del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que posterior a la lectura de sus funciones y obligaciones, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** manifestó lo siguiente: "Protesta cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como las disposiciones que dicte el Honorable Ayuntamiento y desempeñar leal e institucionalmente el cargo que se les ha conferido dentro del Comité Municipal de Transparencia". Seguidamente LA Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **Monsserrath Milian Galera** expresó: "¡Si protesto!".

**QUINTO.** - A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Encargada de Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monsserrath Milian Galera**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de ejercicio de los derechos A.R.C.O:

<b>V./1</b>	<b>FOLIO SISAI</b> <b>231288300013824</b>
<p>Por medio de una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con folio SISAI que antecede que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/DP/001/2024</b>, se requirió el <b>ACCESO A LOS DATOS PERSONALES</b> en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
<p>“ <i>Recepta solicito copia y original del CONVENIO CONSILIATORIO MB/SA/SC/SJC/JCO/34-2024</i> ”</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
<p>A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes <b>SUSPENSIONES DE TÉRMINOS</b>: -----</p>	
<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024
<p>Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS</b>: -----</p>	

DIRECCIÓN DE JUZGADOS CÍVICOS		
<p>Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la <b>Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, sometió a votación de los integrantes el <b>acceso a los datos personales</b> a través de las <b>versiones públicas</b> conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 63, 95 y 96 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 67, 100 y 101 fracción del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -</p>		
<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300013824</b>		
<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>ACCESO A LOS DATOS PERSONALES</b> a través de la <b>versión pública</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	
<p>I.- La <b>Dirección de Juzgados Cívicos</b> posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, mediante su oficio <b>MBJ/SGABJ/DGJC/CA/015/2024</b> proporciona lo solicitado por el peticionario, remitiendo copia certificada del expediente conciliatorio <b>MBJ/SA/JC/SJC/JCO/34/2024</b>, lo anterior constando de once (11) fojas tamaño oficio impresas a una cara.</p> <p>II.- Es menester indicar que, en <b>los documentos antes mencionados contiene información de acceso restringido</b>, toda vez que obra información de carácter <b>CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales ajenos al solicitante sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular</b>, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado <b>es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA</b>. Lo anterior de conformidad con los artículos 32, 33 y 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>III.- Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Dirección de Juzgados Cívicos, <b>SE ACUERDA APROBAR</b> las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, <b>SE ACUERDA</b> que dicha documentación será puesta a disposición <b>DE MANERA GRATUITA</b> a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a los Datos Personales, para lo cual se le invita al solicitante a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Náder, Smza 2, mz. 1, lote 29, oficina 7, primer piso, Edificio Madrid en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>		
<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://n9.cl/12079f">https://n9.cl/12079f</a>	

**SEXTO.** - A continuación, la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Encargada del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monsserrath Milian Galera**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: -----

<b>VI./1</b>	<b>FOLIO SISAI</b> <b>231288300050823</b>
Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/502/2023</b> , se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
“ <p>1. Solicito conocer cuántas licencias, permisos y/o autorizaciones ha otorgado el Ayuntamiento de Benito Juárez desde 2018 y hasta la presente solicitud de Información, detallado por año, tipo de licencia, permiso y/o autorización, acción urbanística, a las siguientes empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Casas Javier</li> <li>-Almena Inmobiliaria</li> <li>-Ruba Desarrollos</li> <li>-Inmobiliaria Karuka</li> <li>-DESARROLLOS INMOBILIARIOS RESIDENCIALES</li> <li>-PROMOTORA SADASI</li> <li>-Consortio de Ingeniería Integral</li> <li>-Alta Homes</li> <li>-CADU Inmobiliaria</li> <li>-Vivo Desarrollo</li> <li>-Conjunto Parnell</li> <li>-Cadurma</li> <li>-Promotora de Viviendas Integrales</li> <li>-Casas de Calidad</li> </ul> <p>2. Solicito en versión pública y digital las licencias, permisos y/o autorizaciones por cualquier acción urbanística a realizar en el municipio desde 2018 y hasta la fecha de esta solicitud de información que ha otorgado el Ayuntamiento a las mismas empresas arriba enlistadas.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes <b>SUSENSIONES DE TÉRMINOS</b> : -----	
<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
18 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 al 5 de enero de 2024	Acuerdo 011/2023
05 de febrero de 2024	Acuerdo 001/2024

12 y 13 de febrero de 2024	Acuerdo 002/2024
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300050823**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>ACCESO PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEYDU/0071/2024** manifiesta que posterior a una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y digitales **encontraron autorizaciones de acciones urbanísticas y licencias de obra de las empresas señaladas a través de la solicitud primaria, las cuales constan de un total de 1298 fojas.**

Es menester indicar que, en **los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA**. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionadas, **SE APRUEBAN** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición del solicitante **previo pago de derechos correspondiente**; toda vez que sobrepasa el límite de fojas establecidas y a su vez, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 151, 155, 156, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 113, 118, 119, 127 y 128 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

De lo anteriormente descrito, se informa que deberá de acudir a las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en Av. Nader, Sm.2, M. 1, Lote 29, locales 7 y 8, primer piso, edificio Madrid, a efecto de generar la orden de pago correspondiente; por lo cual, se deberá de tener en consideración lo previsto en el artículo 152 fracción I, inciso b) de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, mismo que establece un valor de **0.026 UMA** vigente al ejercicio fiscal 2014, por cada hoja; es decir, por un total de **1298 fojas**.

**Hipervínculo a la resolución** <https://n9.cl/12079f>

VI./2

**FOLIO SISAI**  
**231288300000124**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/002/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Solicito la información que anexo en un archivo Excel, en forma de tabla, con periodicidad anual, de 2006 a 2018. De preferencia, envíen una tabla de Excel:  
Columna 1. Año. Empezando desde 2006 y hasta 2018.  
Columna 3. Municipio: nombre del municipio al que me dirijo.  
Columna 4: Número total de Policías [en caso de no tener la información colocar la leyenda ND]  
Columna 5: Número total de policías mujeres [en caso de no tener la información, colocar la leyenda ND]  
Columna 6: Nombre del Titular de la policía [en caso de no tener la información, colocar la leyenda ND]  
Columna 7: ¿Recibió SUBSEMUN? (colocar para cada año "sí" o "no" lo recibió)  
Columna 8 : En caso de que sí recibió SUBSEMUN, ¿Qué monto recibió en el año?

La información debería estar contenida en un archivo de Excel.  
Adicional, adjunto un archivo Excel como ejemplo de los datos requeridos.

NOTA\* Puede llenar el archivo Excel adjunto en esta solicitud, en caso de no tener algún dato, colocar las siglas (ND) como se mencionó anteriormente.  
Requiero los datos, exclusivamente en formato Excel, de preferencia a través de mi correo electrónico.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 al 5 de enero de 2024	Acuerdo 011/2023
05 de febrero de 2024	Acuerdo 001/2024
12 y 13 de febrero de 2024	Acuerdo 002/2024
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300000124**

<b>CONFIRMAN</b>	Clasificación de la Información	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- Derivado al acuerdo Único del folio SISAI que nos ocupa plasmada en el acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 a través del cual se solicitó que la **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito** reformule su contestación, toda vez que no otorgaba una contestación puntual y en estricto apego a lo requerido, motivo por el cual se le instruyó a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y en consecuencia estar en aptitudes de pronunciarse de acuerdo a sus facultades, competencias y/o funciones, lo anterior a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado a la respuesta de la Unidad Administrativa antes mencionada, se **ACUERDA** que la respuesta remitida cumple con lo solicitado en el acuerdo antes citado.

II.- En términos del artículo 134 fracciones 1, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito** a través del oficio **SMSPT/DA/JDRH/0030/2024** lo solicitado podría comprometer el orden y la seguridad Pública, así como obstruir la prevención de delitos, razón por la cual es considerada información **RESERVADA**.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federales y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se daría a conocer el estado de fuerza que guarda la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos así como de los propios elementos policiacos.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio; en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública, beneficiando con ello a toda la población en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a  
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

VI./3

**FOLIO SISAI**  
**231288300008924**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/034/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ De acuerdo al artículo 6 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo qué Ambulancias están actualmente registradas

“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **incompetencia** de la información, de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300008924**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INCOMPETENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

ÚNICO.- La **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/207/2024**, manifiesta que no se encontró registro alguno respecto a las ambulancias

de servicio público y privadas que se encuentran el Municipio de Benito Juárez; toda vez que de conformidad con lo previsto en el título Décimo Séptimo de la Ley General de Salud, artículos 233, 236 y 237 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, las autoridades municipales, participarán en dicha vigilancia en la medida que así lo determinen los convenios que celebren con los gobiernos de su respectiva entidad federativa y por lo que dispongan los ordenamientos locales, siendo que a la presente fecha, el Municipio de Benito Juárez no tiene celebrado convenio alguno con el Gobierno del Estado que le permitan realizar actividades de regulación, vigilancia, cumplimiento de las normas sanitarias o de prestación de servicios de atención médicas, ordenar o ejecutar medidas de seguridad sanitaria, siendo únicamente competencia del Estado.

De lo anteriormente descrito, se le sugiere al peticionario realizar dicha petición ante la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, a través del siguiente hipervínculo: <https://qroo.gob.mx/sesa>, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 19 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución**

<https://bit.ly/3OfM01q>

**VI./4**

**FOLIO SISAI  
231288300006924**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/052/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
Solicitud  
Saber en que fecha se le realizó por última ocasión la reparación o mantenimiento de las calles Calcehuc esquina Calle Tepich y lo en su caso si tienen algún proyecto de pavimentación y lo mejora para tales calles.  
Super Manzana 50, aun costado del Poder Judicial que se encuentra en Av. Andrés Quintana Roo  
“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300006924**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- La **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** a través de su oficio **MBJ/P/SMOPS/UJ/014/2024** manifiesta que, después de requerir la información a la **Dirección de Bacho y Pipas**, refiere que en fecha 25 de enero del año en curso, se realizó el tendido de carpeta asfáltica en la Av. Chilam Balam entre Calcetoc y Zacnicte, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- Así mismo, la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios**, a través del oficio citado con anterioridad, requirió la información a la **Dirección General de Obras Públicas**, misma que mediante el oficio de numeral **MBJ/PM/SMOPS/DGOP/0998/2024** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, **no se encontró antecedente alguno de la reparación o mantenimiento de las calles Calcetoc esquina Tepich, por lo que no se tiene programado la intervención en dichas ubicación**; sin embargo, se considerará para ejercicios posteriores en los cuales se cuente con la suficiencia presupuestal.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no se encontró antecedente alguno de la reparación o mantenimiento de las calles Calcetoc esquina Tepich, por lo que no se tiene programado la intervención en dichas ubicación, razón por la cual se encuentra imposibilitado en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de General de Obras Públicas con domicilio Av. Carlos Nader Sm. 5 Mz 5 Edificio Plaza Centro, 2do Nivel, Local 409 Colonia Centro C.P. 77500. Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución** <https://bit.ly/3OfM01q>

**VI./5 FOLIO SISAI 231288300004924**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/053/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ De conformidad con el artículo 6º Constitucional y el artículo 70º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), solicito:

1. Copia simple, en versión pública y formato digital, de los siguientes oficios remitidos por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento en 2021, así como de su acuse de recibo y, en su caso, la respuesta recibida:

SMEYDU/402/2021  
 SMEYDU/403/2021  
 SMEYDU/400/2021  
 SMEYDU/397/2021  
 SMEYDU/401/2021  
 SMEYDU/408/2021  
 SMEYDU/409/2021  
 SMEYDU/410/2021  
 SMEYDU/399/2021  
 SMEYDU/398/2021

“(SIC)”

171

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300004924**

<b>CONFIRMAN</b>	Clasificación de la Información	<b>ACCESO PARCIAL</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEYDU/0385/2024** manifiesta que posterior a una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y digitales **se encontraron los oficios mencionados a través de la solicitud primaria, mismos que fueron emitidos por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.**

Es menester indicar que, en **los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o

tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA**. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionadas, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **de manera gratuita**, en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://n9.cl/12079f">https://n9.cl/12079f</a>
-------------------------------------	---

<b>VI./6</b>	<b>FOLIO SISAI 231288300005324</b>
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/057/2024</b>, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
<p>“                  Contrato o contratos para la obra de remodelación del Parque de las Palapas, en Cancún. A qué empresa o empresas les asignaron este contrato o contratos. Cuál es el monto del contrato o los contratos. ¿Fue por asignación directa? ¿O por concurso? ¿En qué tiempo debería quedar lista esta obra?                  ”</p>	
“(SIC)”	
<p>A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes <b>SUSENSIONES DE TÉRMINOS</b>: -----</p>	
<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300005324**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** a través de su oficio **MBJ/PM/SMOPS/0245/2024** refiere que lo solicitado es considerado de carácter RESERVADO, toda vez que se encuentra dependiente a las auditorías 23-AEMOP-A-GOB-072-163 (FORTAMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-164 (FAISMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-165 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO), 23-AEMOP-A-GOB-072-166 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023), 23-AEMOP-A-GOB-072-167 (SANEAMIENTO AMBIENTAL), 23-AEMOP-A-GOB-072-168 (SANEAMIENTO AMBIENTAL 2023) y 23-AEMOP-A-GOB-072-169 (RECURSO FISCAL 2023), por parte de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), notificadas mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0429/02/2024 de fecha 26 de febrero del año en curso, de igual formase encuentra vigente el procedimiento de revisión MBJ/CM/CISMOPS/12/2024 de fecha 11 de enero de 2024 llamado "REVISIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO ", lo anterior por parte de la Contraloría Municipal.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios es la Unidad Administrativa facultada para el resguardo de la información requerida, teniendo la responsabilidad de velar por su seguridad, razón por la cual se encuentra sujeta a las revisiones previamente citadas; y cuya difusión de los datos requeridos a través de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa representaría una vulneración irreversible a la debida conducción de los procedimientos de las auditorías 23-AEMOP-A-GOB-072-163, 23-AEMOP-A-GOB-072-164, 23-AEMOP-A-GOB-072-165, 23-AEMOP-A-GOB-072-166, 23-AEMOP-A-GOB-072-167, 23-AEMOP-A-GOB-072-168 y 23-AEMOP-A-GOB-072-169 y MBJ/CM/CISMOPS/12/2024, debido a que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso. Además, que dando a conocer dicha información misma que aún se encuentran en el proceso de revisión, se estaría transgrediendo lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.

b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeto a las revisiones antes mencionadas podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de la misma.

c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta aplicación de los recursos públicos, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información el procedimiento de Revisión se encuentra aún sin concluir, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter **RESERVADO**.

Hipervínculo a  
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

VI./7

**FOLIO SISAI**  
**231288300005624**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/060/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Por medio de la presente y con base en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito atentamente que se me informe:

¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en el Estado de Quintana Roo para denunciar violencia de género durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?

¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en los municipios Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Tulum y Puerto Morelos, ubicados en el estado de Quintana Roo, para denunciar violencia de género durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?

¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en el Estado de Quintana Roo para denunciar feminicidio e intento de feminicidio durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?

¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en los municipios Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Tulum y Puerto Morelos, ubicados en el estado de Quintana Roo, para denunciar feminicidios e intentos de feminicidios durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?

¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en el Estado de Quintana Roo para denunciar violencia sexual durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?

¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en los municipios Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Tulum y Puerto Morelos, ubicados en el estado de Quintana Roo, para denunciar violencia sexual durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?

¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en el Estado de Quintana Roo, para denunciar violencia familiar durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?

¿Cuántas llamadas de emergencia (911) se hicieron en los municipios Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Tulum y Puerto Morelos, ubicados en el estado de Quintana Roo, para denunciar violencia familiar durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?

De ser el caso, solicito atentamente que se me proporcione copia de las mismas.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **incompetencia** de la información, de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300005624**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INCOMPETENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito** a través de su oficio **SMSPT/SCO\*/DIC/0824/2024**, manifiesta que no se encontró registro alguno de la información requerida, toda vez el número de emergencia 911, no corresponde al Municipio de Benito Juárez sino al Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Estatal, por medio del Centro de Coordinación, Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C5); por lo cual no se encuentra dentro sus facultades y/o atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, motivo por el cual se encuentra imposibilitado para entregar una respuesta favorable ante dicho cuestionamiento.

De lo anteriormente descrito, se le sugiere al peticionario realizar dicha petición ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, a través del siguiente hipervínculo: <https://qroo.gob.mx/ssp/>, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 19 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01q">https://bit.ly/3OfM01q</a>
-------------------------------------	---

-----

-----

-----

VI./8

**FOLIO SISAI**  
**231288300009024**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/091/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

De acuerdo al artículo 14 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo solicitó.

Plan Anual y los Programas Especiales.

Cuántas sanciones ha impuesto el Municipio y a que empresas.

Copia del Padrón de las Empresas e instituciones que operen en el Municipio.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **incompetencia** de la información, de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300009024**

<b>CONFIRMAN</b>	Clasificación de la Información	<b>INCOMPETENCIA</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/207-1/2024**, manifiesta que no se encontró registro alguno respecto a las ambulancias de servicio público y privadas que se encuentran el Municipio de Benito Juárez; toda vez que de conformidad con lo previsto en el título Décimo Séptimo de la Ley General de Salud, artículos 233, 236 y 237 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, las autoridades municipales, participarán en dicha vigilancia en la medida que así lo determinen los convenios que celebren con los gobiernos de su respectiva entidad federativa y por lo que dispongan los ordenamientos locales, siendo que a la presente fecha, el Municipio de Benito Juárez no tiene celebrado convenio alguno con el Gobierno del Estado que le permitan realizar actividades de regulación, vigilancia, cumplimiento de las normas sanitarias o de prestación de servicios de atención médicas, ordenar o ejecutar medidas de seguridad sanitaria, siendo únicamente competencia del Estado.

De lo anteriormente descrito, se le sugiere al peticionario realizar dicha petición ante la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, a través del siguiente hipervínculo: <https://groo.gob.mx/sesa> , lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 19 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01q">https://bit.ly/3OfM01q</a>
-------------------------------------	---

<b>VI./9</b>	<b>FOLIO SISAI</b> <b>231288300009124</b>
--------------	--

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/092/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ De acuerdo al artículo 18 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo remitir copia del reporte que se hace mención, requiero los resportes del 12 de febrero a la presente fecha. “(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **incompetencia** de la información, de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300009124**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INCOMPETENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/207-2/2024**, manifiesta que no se encontró registro alguno respecto a las ambulancias de servicio público y privadas que se encuentran el Municipio de Benito Juárez; toda vez que de conformidad con lo previsto en el título Décimo Séptimo de la Ley General de Salud, artículos 233, 236 y 237 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, las autoridades municipales, participarán en dicha vigilancia en la medida que así lo determinen los convenios que celebren con los gobiernos de su respectiva entidad federativa y por lo que dispongan los ordenamientos locales, siendo que a la presente fecha, el Municipio de Benito Juárez no tiene celebrado convenio alguno con el Gobierno del Estado que le permitan realizar actividades de regulación, vigilancia, cumplimiento de las normas sanitarias o de prestación de servicios de atención médicas, ordenar o ejecutar medidas de seguridad sanitaria, siendo únicamente competencia del Estado.

De lo anteriormente descrito, se le sugiere al peticionario realizar dicha petición ante la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, a través del siguiente hipervínculo: <https://qroo.gob.mx/sesa> , lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 19 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01q">https://bit.ly/3OfM01q</a>
-------------------------------------	---

VI./10

**FOLIO SISAI**  
**231288300009224**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/093/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
De acuerdo al artículo 21 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo quiero saber que infracciones ha emitido el Municipio en contra de las ambulancias.  
  
Señalar, empresa, motivo y tipo de sanción.  
  
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **incompetencia** de la información, de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300009224**

<b>CONFIRMAN</b>	Clasificación de la Información	<b>INCOMPETENCIA</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/207-3/2024**, manifiesta que no se encontró registro alguno respecto a las ambulancias de servicio público y privadas que se encuentran el Municipio de Benito Juárez; toda vez que de conformidad con lo previsto en el título Décimo Séptimo de la Ley General de Salud, artículos 233, 236 y 237 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, las autoridades municipales, participarán en dicha vigilancia en la medida que así lo determinen los convenios que celebren con los gobiernos de su respectiva entidad federativa y por lo que dispongan los ordenamientos locales, siendo que a la presente fecha, el Municipio de Benito Juárez no tiene celebrado convenio alguno con el Gobierno del Estado que le permitan realizar actividades de regulación, vigilancia, cumplimiento de las normas sanitarias o de prestación de servicios de atención médicas, ordenar o ejecutar medidas de seguridad sanitaria, siendo únicamente competencia del Estado.

De lo anteriormente descrito, se le sugiere al peticionario realizar dicha petición ante la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, a través del siguiente hipervínculo: <https://groo.gob.mx/sesa> , lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 19 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución**

<https://bit.ly/3OfM01g>

**VI./11**

**FOLIO SISAI  
231288300009424**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/095/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ De acuerdo al artículo 6 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo proporcione en su versión pública el cumplimiento de esos requisitos que se menciona de las Siguietes empresas de ambulancias

- Ambulancias Cruz Roja Mexicana
- Ambulancias LIFE
- Ambulancias CMR (Cancún Médical Response)
- Ambulancias RIM (Respuesta Inmediata Médica)
- Ambulancias EMI
- Ambulancia Código Azul
- Ambulancias Survivor
- Ambulancias Jet Médical
- Ambulancias Angeles Verdes

Si no están registradas, indicar porque no se les ha sancionado, porque muchas no cuentan con las herramientas necesarias y son un peligro.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **incompetencia** de la información, de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300009424**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>INCOMPETENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/207-4/2024**, manifiesta que no se encontró registro alguno respecto a las ambulancias de servicio público y privadas que se encuentran el Municipio de Benito Juárez; toda vez que de conformidad con lo previsto en el título Décimo Séptimo de la Ley General de Salud, artículos 233, 236 y 237 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, las autoridades municipales, participarán en dicha vigilancia en la medida que así lo determinen los convenios que celebren con los gobiernos de su respectiva entidad federativa y por lo que dispongan los ordenamientos locales, siendo que a la presente fecha, el Municipio de Benito Juárez no tiene celebrado convenio alguno con el Gobierno del Estado que le permitan realizar actividades de regulación, vigilancia, cumplimiento de las normas sanitarias o de prestación de servicios de atención médicas, ordenar o ejecutar medidas de seguridad sanitaria, siendo únicamente competencia del Estado.

De lo anteriormente descrito, se le sugiere al peticionario realizar dicha petición ante la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, a través del siguiente hipervínculo: <https://qroo.gob.mx/sesa> , lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 19 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución** <https://bit.ly/3OfM01q>

**VI./12**

**FOLIO SISAI  
231288300009524**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/096/2024**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

De acuerdo al artículo 12 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó las actas de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la COMISIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS EN UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN MÉDICA TIPO AMBULANCIA.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de marzo de 2024	Acuerdo 003/2024
28 y 29 de marzo de 2024	Acuerdo 004/2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguientes **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **incompetencia** de la información, de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

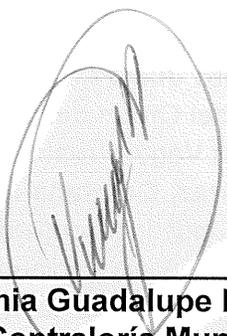
<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300009524</b>		
<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INCOMPETENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	
<p><b>ÚNICO.-</b> La <b>Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico</b> a través de su oficio <b>MBJ/PM/SMDSE/207-5/2024</b>, manifiesta que no se encontró registro alguno respecto a las ambulancias de servicio público y privadas que se encuentran el Municipio de Benito Juárez; toda vez que de conformidad con lo previsto en el título Décimo Séptimo de la Ley General de Salud, artículos 233, 236 y 237 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, las autoridades municipales, participarán en dicha vigilancia en la medida que así lo determinen los convenios que celebren con los gobiernos de su respectiva entidad federativa y por lo que dispongan los ordenamientos locales, siendo que a la presente fecha, el Municipio de Benito Juárez no tiene celebrado convenio alguno con el Gobierno del Estado que le permitan realizar actividades de regulación, vigilancia, cumplimiento de las normas sanitarias o de prestación de servicios de atención médicas, ordenar o ejecutar medidas de seguridad sanitaria, siendo únicamente competencia del Estado.</p> <p>De lo anteriormente descrito, se le sugiere al peticionario realizar dicha petición ante la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, a través del siguiente hipervínculo: <a href="https://qroo.gob.mx/sesa">https://qroo.gob.mx/sesa</a> , lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 19 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>		
<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01q">https://bit.ly/3OfM01q</a>	

**SÉPTIMO.-** A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Encargada del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Encargada del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día-

**OCTAVO.-** Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Encargada del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Encargada del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

**NOVENO.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las doce horas con cinco minutos del día lunes primero de abril de dos mil veinticuatro, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

La presente hoja de firmas forma parte de la **Décima Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo**

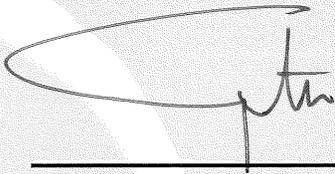
  
\_\_\_\_\_  
**Virginia Guadalupe Poot Vega**  
**Contraloría Municipal**  
**Presidente**



**Monserrath Milian Galera.**

**Encargada de Despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de  
Benito Juárez.**

**Secretaria Ejecutiva.**



**Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaría General del H.  
Ayuntamiento  
Vocal**



**Patricio de la Peña Ruiz de  
Chávez  
Secretaría Técnica de la  
Presidencia Municipal  
Vocal**



**Miguel Ángel Zenteno  
Cortés  
Sindicatura Municipal  
Vocal**